

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 27 DE JULIO DE 1940

NUM. 202

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 15 de julio de 1940 por la que se separa del servicio activo, con carácter definitivo, a don Luis Quer y Boule.—Página 5195.

Otra de 24 de julio de 1940 por la que se dispone cese como encargado del despacho de la Subsecretaría el Director general de Asuntos Administrativos. — Página 5195.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de julio de 1940 sobre Proyectos de Reconstrucción, mejora interior, saneamiento, ensanche y extensión que se hayan redactado o redacten con intervención de la Dirección General de Regiones Devastadas.—Página 5195.

Otra de 24 de julio de 1940 por la que se constituye la Junta de Reconstrucción de la Catedral de Vich.— Páginas 5195 y 5196.

Ordenes de 17 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 5196 y 5197.

Otras de 17 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 5197.

Orden de 6 de julio de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don Emilio Pérez Estévez.—Página 5197.

Otra de 15 de julio de 1940 id. id. al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos don Roberto Serre Leonard.—Página 5197.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Román Custodio Herrera.—Página 5197.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio, como resultado de

expediente, al Cartero urbano de Murcia don Anselmo Cascales Crespo.—Página 5197.

Orden de 20 de julio de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Auxiliar femenino de Correos doña Teresa Murrall Ravanals.—Página 5198.

Ordenes de 20 de julio de 1940 por las que se concede el pase a situación de supernumerario a los Oficiales primeros del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 5198.

Otras de 23 de julio de 1940 por las que se deja sin efecto el pase a situación de supernumerario disponiendo se reintegren al servicio activo a los Oficiales primeros del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 5198.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas.—Orden de 23 de julio de 1940 por la que se resuelve se devuelva al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 5198 y 5199

Retiros (varias Armas).—Orden de 12 de julio de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 5199 y 5200.

MINISTERIO DEL AIRE

Ascensos.—Orden de 24 de julio de 1940 por la que se concede el empleo superior inmediato a los Oficiales de la Escala del Aire cuya relación empieza por el Capitán don Francisco López Cantero y termina con el Teniente don José Sastre Navarro.—Página 5201.

Ayudantes.—Orden de 22 de julio de 1940 por la que se nombra Ayudante de campo del Teniente General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Teniente Coronel don Luis López de Ayala.—Página 5201.

Otra de 24 de julio de 1940 id. id. del General Subsecretario del Aire, a los Comandantes don Fernando Martínez Mejías y don José Sanchiz.—Página 5201.

Concurso.—Circular de 24 de julio de 1940 por la que se

dispone la publicación de los Aspirantes aprobados en el concurso de Intervención.—Páginas 5201 y 5202.

Destinos.—Rectificación a la Orden de 16 de julio de 1940 en que se destinaba al personal relacionado del Cuerpo de Especialistas.—Página 5202.

Otra de 23 de julio de 1940 por la que se destina como Jefe del Parque eventual de Sabadell al Comandante don Emilio Lecuona García Puelles.—Página 5202.

Otra de 23 de julio de 1940 id. a los lugares que se indican al personal de banda cuya relación empieza con el Cabo de cornetas Eladio García Alvarez y termina con el Cabo de tambores Miguel Meliá Trobat.—Página 5202.

Otra de 23 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se expresan los Coroneles que se indican, cuya relación empieza por don Eduardo González Gallarza y termina con don Luis de Luque Centaño.—Página 5203.

Otra de 24 de julio de 1940 id. a cubrir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Pedro Martínez Zorrilla y termina con el Alférez don Víctor Monfort Tena.—Páginas 5203 y 5204.

Vacantes.—Orden de 23 de julio de 1940 anunciando vacantes de Enfermeras.—Página 5204.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de junio de 1940 por la que se jubila, por imposibilidad física, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Martín Renedo.—Página 5204.

Otra de 4 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Médico de Prisiones don Trinidad Espinosa Pérez.—Página 5204.

Ordenes de 5 de julio de 1940 por las que se acuerda jubilar a los señores que se mencionan, Registradores de la Propiedad de Madrid (Occidente y Norte), de primera clase.—Página 5204.

Orden de 9 de julio de 1940 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Antonio Herrera y Fernández Liencres.—Páginas 5204 y 5205.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se acuerda el sobreesimientamiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don Jaime Suñé Romagosa, Portero de la Audiencia de Barcelona.—Página 5205.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se admite sin sanción al servicio a don Damián Cánovas Molina, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Montoro, y a don Manuel Briongos Vides, Alguacil del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Bilbao.—Página 5205.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Julio Sanmartín Pablo, Portero de la Audiencia de Barcelona.—Página 5205.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción que se menciona, a don Ramón Bardaji Costa, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 5205.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 núm. 189, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 para la convocatoria de oposiciones o concursos en los Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda, y de las condiciones complementarias para las del de Abogados del Estado insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 205, correspondiente al día 23 de julio actual.—Páginas 5205 y 5206.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, por no haber presentado la declaración jurada.—Página 5206.

Otra (rectificada) de 23 de julio de 1940 por la que se encarga al Consejo Agronómico la formación del Mapa Agronómico Técnico y Comercial de Productos Agrícolas.—Página 5206.

Otra de 24 de julio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, don Luis Nacher Ferrandis.—Páginas 5206 y 5207.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de julio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Logroño.—Página 5207.

Otra de 20 de julio de 1940 por la que se declaran desiertos, por falta de aspirantes, los concursos previos anunciados para proveer determinadas cátedras de Universidad.—Página 5207.

Otra de 23 de julio de 1940 por la que se anula el anuncio de concurso de la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo, y segregándola de la convocatoria de oposiciones.—Página 5207.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Comisaría de Carburantes Líquidos.—Referente a la circulación de vehículos y a la utilización de carburantes líquidos.—Página 5208.

Disponiendo normas sobre consumo de aceite pesado.—Página 5208.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3473 a 3488.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de julio de 1940 por la que se separa del servicio activo, con carácter definitivo, a don Luis Quer y Boule.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Quer y Boule por el Tribunal de revisión de los de depuración de funcionarios de este Ministerio, creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, y visto que dicho Tribunal ha emitido un fallo declarando, por unanimidad, a don Luis Quer y Boule «separado del servicio», con carácter definitivo, encargo a V. I. se sirva dar de baja en el escalafón al citado funcionario con la reserva establecida en el artículo noveno del Decreto-ley de 12 de abril de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone cese como encargado del despacho de la Subsecretaría el Director general de Asuntos Administrativos.

Ilmo. Sr.: Por haber regresado a esta capital el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, he dispuesto cese V. I. como encargado del despacho de los asuntos de dicha Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Administrativos de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1940 sobre Proyectos de Reconstrucción, mejora interior, saneamiento, ensanche y extensión que se hayan redactado o redacten con intervención de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Ilmo. Sr.: Establecidos por Decreto de 23 de septiembre de 1939 los principios generales que regulan el régimen de adopción por el Jefe del Estado de localidades dañadas por la guerra, en el propio Decreto citado y en su artículo 11, se faculta a este Ministerio para dictar las normas necesarias para su aplicación. En virtud de esta facultad y exigiendo aclaración y desarrollo el artículo octavo del mismo Decreto, en el que se establece que los proyectos de Reconstrucción se someterán a una tramitación especial en la que, sin omitir las debidas garantías, se abrevien plazos y trámites.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Proyectos de Reconstrucción, mejora interior, saneamiento, ensanche y extensión que se hayan redactado o redacten con intervención de la Dirección General de Regiones Devastadas, en virtud de las disposiciones vigentes y particularmente del Decreto de 23 de septiembre de 1939, deberán reunir los requisitos exigidos por el Reglamento de Obras y Servicios Municipales, y constar de los documentos que en el mismo se exigen.

Art. 2.º Redactado el Proyecto, será puesto a disposición del Ayuntamiento, para que éste, en el plazo improrrogable de quince días, reúna al Pleno y lo someta a su aprobación.

Art. 3.º Recaido acuerdo del Ayuntamiento, el Proyecto será puesto de manifiesto al público durante ocho días en las Oficinas Municipales, admitiéndose cuantas reclamaciones por escrito se formulen. Dichas reclamaciones, in-

formadas por los propios técnicos que confeccionaron el Proyecto, en el plazo de ocho días serán elevadas con el mismo a la Dirección General de Regiones Devastadas, que, rechazando sin ulterior recurso las reclamaciones que estime infundadas y estimando aquéllas que sean pertinentes, someterá todos los Proyectos, en un solo trámite, a la Comisión Central de Sanidad Local.

Art. 4.º En el acuerdo de la Comisión Central de Sanidad Local quedará refundido el de la Fiscalía Superior de la Vivienda y demás organismos centrales o provinciales, a cuyo conocimiento debiera someterse el Proyecto y la aprobación del mismo llevará aparejada la declaración de utilidad pública y de urgencia para la ocupación de los inmuebles y terrenos a que afecte, de acuerdo con la Ley de 7 de octubre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Regiones Devastadas.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se constituye la Junta de Reconstrucción de la Catedral de Vich.

Ilmos. Sres.: Las circunstancias especiales que concurren en la Catedral de Vich hacen considerar con singular atención el conjunto de problemas contenidos en la reconstrucción total de tan interesante monumento.

Atendida directamente por el Estado, a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, la parte fundamental de dicha reconstrucción, cual es la de sus obras de fábrica, debe realizarse, de acuerdo con ella, una labor conjunta por cuantos organismos de la Iglesia y del Estado han de intervenir en la restauración deseada, hasta lograr que la Catedral vuelva a hallarse revestida de su tradicional esplendor.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la Junta de Reconstrucción de la Catedral de Vich, de la que será Presidente el Ministro de la Gobernación; Vicepresidente primero, el Director General de Arquitectura; Vicepresidente segundo, el Obispo de Vich; Secretario, el M. I. D. Manuel Alejos, Arcipreste de la Catedral de Vich, y Vocales, el Presidente de la Diputación de Barcelona; don Adolfo Florensa Ferrer, Arquitecto; don Juan Claudio Güel; don José María Sert; un Arquitecto, representante de la Dirección General de Regiones Devastadas y el Comisario de la zona de Levante del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Art. 2.º Serán facultades de esta Junta:

1.º Promover, por los medios autorizados que se estimen convenientes, la recaudación de los fondos precisos a las obras complementarias de las de reconstrucción ya mencionadas, hasta lograr la total restauración del Templo.

2.º Aprobar el plan general de obras de todo orden que complementen las contenidas en el Proyecto aprobado por la Dirección General de Regiones Devastadas, para la total restauración.

3.º Aprobar los Proyectos que sucesivamente corresponda redactar con arreglo a la aprobación del plan mencionado e intervenir todas las fases consiguientes a su realización, hasta la total liquidación de las obras.

Art. 3.º La Junta, como representante de un Patrimonio adscrito a un fin, tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento del mismo, y se registrá por un Reglamento redactado por ella, que se someterá a la aprobación de este Ministerio.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmos. Sres. Directores generales de Regiones Devastadas y de Arquitectura.

ORDENES de 17 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos, don José María Pérez Antón, Cartero rural, Sobradillo de Palomares (Zamora); don José Ramón Asín, Cartero rural, Rajón (Pontevedra), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos, don José Villa Ribas, Cartero rural de San Salvador de Armariz (Orense); don Feliciano Serrano Serrano, Cartero rural de Verdelpino (Cuenca); don José Manuel Romero Otero, Cartero rural de Carrera (Valencia); don Florencio Sanabria González, Cartero rural de V. del Infantado (Cuenca); don Valentín S. Julián Barrios, Cartero rural de La Ventosa (Cuenca); don Dionisio Rubio Bueno, Cartero rural de Almodóvar (Cuenca); don Alejandro Pérez Murciano, Cartero rural de Villora (Cuenca); don Agustín Monte González, Cartero rural de El Pozuelo (Cuenca); don Emeterio Rodríguez Lillo, Cartero rural de Cabezarados (Ciudad Real); don Mauricio Alsina Verdaguier, Cartero rural de Torroella de Fluviá (Gerona); don Enrique Barceló Gil, Cartero peatón de Coldejou (Tarragona); don Julián Rey Rubio, Cartero rural de Sotoca (Cuenca); don Vicente García García, Oficial segundo de Cádiz; don Jesús Torriños Gómez, Cartero rural de Portilla (Cuen-

ca); don Melitón Simarro Fernández, Cartero rural de Casas de Haro (Cuenca); don José Coromina Urbez, Jefe de Negociado de tercera de San Sebastián; don Rafael Melero Rey, Cartero rural de Cuevas Bajas (Málaga); don Mariano Cano Serrano, Cartero rural de La Frontera (Cuenca); don Miguel Viñas Sánchez, Cartero rural de Cogolludo (Guadalajara); don Basilio Barbero Valero, Cartero rural de Matillas (Guadalajara); don Benigno Alvir Gutiérrez, Cartero rural de Sigüenza (Guadalajara); don Saturnino Ayuso Torija, Cartero rural de Brihuega (Guadalajara); don Manuel Gaspar Blach, Cartero rural de Barruera (Lérida); don Dionisio Garrido Alisia, Cartero rural de Mollet del Vallés (Barcelona); don Gabriel Rubio Sánchez, Cartero rural de Jimera de Libar (Málaga), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Florencio Casas Feliú, Cartero rural, adscrito a Beuda (Gerona); don Magín Buyo Ramón, Cartero rural, adscrito a Morell (Tarragona); don Miguel Borrell Catteltes, Cartero peatón, adscrito a Figuerola de Orcau (Lérida); don Julián Pascual Santamaría, Cartero peatón, adscrito a Artajo (Navarra), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos fun-

cionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 17 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón, de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Eduardo García Soletó, Oficial primero, de Madrid; don Miguel Oliver Capó, Repartidor, de Felanitx, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Agustín Sopena Idiazábal, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Valencia, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de julio de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don Emilio Pérez Estévez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Jaén, don Emilio Pérez Estévez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de julio de 1940 por la que se concede licencia, por enfermedad, al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos don Roberto Serre Leonard.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Alagón, dependiente de Zaragoza, don Roberto Serre Leonard, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Román Custodio Herrera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento orgánico del 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario por servicio militar sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos y con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Barcelona don Román Custodio Herrera.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio, como resultado de expediente, del Cartero urbano de Murcia don Anselmo Cascales Crespo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo informado por la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos, dispone con esta fecha la separación definitiva del servicio del Cartero urbano de Murcia don Anselmo Cascales Crespo, como incurso en una falta muy grave comprendida en el apartado segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr.: Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Auxiliar femenino de Correos doña Teresa Murall Ravanals.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reingreso en el servicio de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, al Auxiliar femenino, en situación de licencia ilimitada, doña Teresa Murall Ravanals.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 20 de julio de 1940 por las que se concede el pase a situación de supernumerario a los Oficiales primeros del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Oficial primero de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación don Carlos Vidal García conformándose con la propuesta de esa Dirección General y visto asimismo, el artículo 40 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado interesado sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase, con arreglo a lo establecido para ello por el citado artículo del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial segundo administrativo de Telecomunicación don Pablo Hernández de la Torre Navas, aceptando la propuesta de esa Dirección General y a tenor de lo prevenido en el artículo 40 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase en la forma y condiciones establecidas al efecto en el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 23 de julio de 1940 por las que se deja sin efecto el pase a situación de supernumerarios, disponiendo se reingresen al servicio activo, a los Oficiales primeros del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la separación del servicio activo del Oficial primero de Telégrafos don Esteban Pujol Antich, cuyo pase a la situación de supernumerario en la escala de su clase se acordó por Orden de 27 del pasado junio, he tenido a bien disponer que el referido funcionario se reintegre al servicio activo, quedando sin efecto aquella mentada Orden ministerial y percibiendo el interesado sus oportunos haberes sin solución alguna de continuidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que originaron el acuerdo de declaración en situación de supernumerario al Oficial primero don Jesús Ruiz Martínez, según Orden de 11 del corriente, he tenido a bien disponer que el referido funcionario se reintegre al servicio activo quedando sin efecto aquella citada Orden ministerial, percibiendo el interesado sus correspondientes haberes sin interrupción alguna desde su baja en el servicio por la expresada causa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se resuelve se devuelva a personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación que empieza con don José Luis Ureña y Pons y termina con don Miguel Gómez Pérez, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

Relación que se cita

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428)

Don José Luis Ureña y Pons, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Madrid, carta de pago número 648, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 23 de abril de 1937 por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 753, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 30 de octubre de 1937 por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Luis Guijarro Agero, mozo del reemplazo de 1935 y cupo del Distrito del Congreso, de esta capital, carta de pago núm. 347, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 13 de julio de 1935 por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 374, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 18 de julio de 1936 por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Ildefonso Infante Gómez, mozo del reemplazo de 1934 y cupo del Distrito de Buenavista, de esta capital, carta de pago número 129, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 7 de julio de 1934 por valor de 250 pesetas, y carta de pago número 446, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 23 de noviembre de 1935 por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Antonio Ochoa Jiménez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Sevilla, carta de pago número 63, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 6 de octubre de 1936 por valor de 412,50 pesetas, y carta de pago número 946, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 28 de junio de 1937 por valor de 412,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 825 pesetas.

Don Constantino Burillo Serrano, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Periana, carta de pago número 51, expedida por la Delegación de Hacienda de Málaga el 2 de julio de 1935 por valor de 70,51 pe-

setas, carta de pago número 179, expedida por la citada Delegación de Hacienda el 8 de julio de 1935 por valor de 70,34 pesetas, y carta de pago número 74, expedida por dicha Delegación el 4 de junio de 1936 por valor de 140,65 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,30 pesetas.

Don Cipriano Eloy Ruiz Aramburu, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Bilbao, carta de pago número 196, expedida por la Delegación de Hacienda de Bilbao el 2 de julio de 1935 por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 13, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 19 de julio de 1936 por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Juan Antonio Aldecoa y Andicorchea, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Bilbao, carta de pago número 47, expedida por la Delegación de Hacienda de Bilbao el 10 de julio de 1935 por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 43, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 22 de junio de 1936 por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Aureliano Gutiérrez Avellanosa, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Reinosa, carta de pago número 1.479, expedida por la Delegación de Hacienda de Santander el 30 de julio de 1934 por valor de 500 pesetas, y carta de pago número de 294, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 6 de diciembre de 1935 por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Antonio Frau Frau, mozo del reemplazo de 1933 agregado al de 1936, y cupo de Palma, carta de pago núm. 1.716, expedida por la Delegación de Hacienda de Palma el 28 de julio de 1933 por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 1.022, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 24 de mayo de 1937 por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Vicente Fox Pérez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Santa Cruz de Tenerife, carta de pago núm. 409, expedida por la De-

legación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el 20 de mayo de 1935 por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Don Miguel Gómez Pérez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Puerto de la Cruz, carta de pago número 344, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el 15 de abril de 1935 por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 23 de julio de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros

(Varias Armas)

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el General de Brigada de Caballería don Antonio Ferrer de Miguel y termina con el Carabíniero de segunda Joaquín Rico Priego.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar	Observaciones
					Día	Mes	Año		
D. Antonio Ferrer de Miguel	Gral. Brig.	Caballería	Reserva	1.275.00	1	julio	1938	Valladolid	Con derecho a recibir mensualmente la cantidad de 100 ptas., como pensionistas de la Plaza de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Juan Alfaro Lueio	Coronel	Idem	Idem	975.00	1	julio	1939	Burgos	
D. José Cotrina Ferrer	Idem	Artillería	Retirado	975.00	1	julio	1940	Barcelona	
D. Eduardo de Orduña García	Idem	Idem	Idem	975.00	1	mayo	1940	Idem	Idem. Id. y a percibir mensualmente la cantidad de 80 ptas., como pensionista de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Juan Yáñez Alonso	Idem	Infantería	Idem	833.33	1	enero	1940	Lugo	
D. José de la Vega Morales	T. C. Msta.	Armada	Reserva	825.00	1	junio	1940	Madrid	
D. Luis García de Velasco	Cap. Int. ^a	Idem	Retirado	250.00	1	septbre.	1938	Cádiz	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 ptas., por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia.
D. Tomás Ortíz Ochofovena	Teniente	Infantería	Idem	562.50	1	enero	1939	Pamplona	
D. José Sánchez Medina	Idem	Idem	Idem	562.50	1	agosto	1939	Granada	Previo liquidación y deducción de las cantidades percibidas en su anterior y menor señalamiento, publicado en el D. O. número 81, de fecha 11 de abril de 1940, que queda nulo.
D. Juan Pérez Sánchez	Idem	Caballería	Idem	562.50	1	enero	1940	Palencia	
D. Cristóbal Roselló Pechuan	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	junio	1938	Alboraya	
D. Juan Marco Ibañez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	Sevilla	
D. José Díez Saiz	Idem	Idem	Idem	562.50	1	julio	1938	Santiago	
D. José Angulo Lafuente	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	febrero	1938	Barcelona	
D. Matías de Gracia Valiente	Idem	Idem	Idem	562.50	1	marzo	1940	Madrid	
D. Gumerindo Fernández González	Alférez	Infantería	Idem	562.50	1	abril	1940	Alicante	
D. Lorenzo Blasco Pascual	Aux. Adtvo.	C. A. S. E.	Idem	637.50	1	abril	1939	Madrid	
D. Elías Chaparro Torrijos	Brigada	Carabineros	Idem	562.50	1	octubre	1939	Alicante	
José Ruiz del Moral	Guardia 2.º	G. Civil	Idem	186.66	1	junio	1940	Barcelona	
Antonio García Palma	Idem	Idem	Idem	186.66	1	dicbre.	1939	Padul	
Antonio Cobarro Martínez	Carabin. 2.º	Carabineros	Idem	213.32	1	abril	1939	Cartagena	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 ptas., como pensionistas de la Plaza de la Orden Militar de San Hermenegildo.
José Gaspar Cancho	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Guardamar	
Manuel Picholo del Amo	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Badajoz	
Joaquín Rico Priego	Idem	Idem	Idem	213.32	1	junio	1940	Valladolid	

MINISTERIO DEL AIRE

Ascensos

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se concede el empleo superior inmediato a los Oficiales de la Escala del Aire cuya relación empieza por el Capitán don Francisco López Cantero y termina con el Teniente don José Sastre Navarro.

Por reunir las condiciones exigidas en el Decreto de 10 de febrero de 1940 (B. O. número 46) y existir vacantes, se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, a los Oficiales de la Escala del Aire del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

Capitanes:

- D. Francisco López Cantero.
- D. Luis Bengoechea Bahamonde.
- D. Julián del Val Núñez.
- D. Carlos Pombo Somoza.
- D. Ignacio Ansaldo Bejarano.
- D. Enrique de la Puente Bahamonde.
- D. Mario de Ureña Jiménez Coronado.

Capitán mutilado:

- D. José Antonio del Val Núñez.

Capitanes:

- D. Pablo Bazán Buitrago.
- D. Alvaro Soriano Muñoz.
- D. Manuel Presa Alonso.
- D. Mariano de Uriarte Martín.
- D. Francisco Pina Alduini.
- D. Pablo Benavides y Martínez de la Victoria.
- D. José María Paternina Iturrigaitia.
- D. Javier Murcia Rubio.

Tenientes:

- D. Angel Torrel Prol.
- D. Celestino Ramos Serantes.
- D. José Sastre Navarro.

Madrid, 24 de julio de 1940.

VIGON

Ayudantes

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se nombra Ayudante de campo del Teniente General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Teniente Coronel don Luis López de Ayala.

Se nombra Ayudante de Campo del Teniente General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, don Alfredo Kindelán Duany, al Teniente Coronel de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Luis López de Ayala, actualmente disponible forzoso en la Primera Región Aérea. Madrid, 22 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se nombra Ayudantes de campo del General Subsecretario del Aire, a los Comandantes don Fernando Martínez Mejías y don José Sanchiz.

Se nombran Ayudantes de Campo del General Subsecretario del Aire, don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, a los Comandantes de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Martínez Mejías y don José Sanchiz y Alvarez de Quindos.

Madrid, 24 de julio de 1940.

VIGON

Concursos

CIRCULAR de 24 de julio de 1940 por la que se dispone la publicación de los aspirantes aprobados en el concurso de Intervención.

Como resultado del Concurso-oposición anunciado por Orden Circular de 16 de abril último (B. O. número 103), se inserta a continuación relación de los aspirantes aprobados, en la que figuran por el orden de antigüedad en el empleo de Alférez los Capitanes y Tenientes profesionales, y de puntuación los Oficiales provisionales y ex combatientes, promoviendo al empleo de Alférez-alumno a los que se indican, pasando todos ellos a la Escuela de Intervención, establecida en esta capital (Prim, 11), durante seis meses, para efectuar el curso y prácticas señalados en la convoca-

toria y debiendo hacer su presentación en la misma el día 31 del actual. Terminado el curso, los Oficiales profesionales se colocarán en la Escala del Cuerpo por el mismo orden que figuran en la adjunta relación, y los Oficiales provisionales y ex combatientes serán promovidos a Tenientes de Intervención con antigüedad de 1.º de abril de 1939, colocándose en la Escala del Cuerpo por riguroso orden de conceputación en el mismo, conforme dispone la Orden circular del 16 de abril primeramente citada.

Oficiales profesionales:

Capitán Veterinario don Vicente Salto.

Capitán de Infantería don Antonio Touchard Pérez.

Capitán de Artillería don Casimiro Escala Roca.

Teniente de Sanidad don Francisco Vicente Díaz.

Oficiales provisionales y ex combatientes:

Teniente Provisional de Intervención don Antonio Martí Ballester.

Teniente Provisional de Infantería don Mariano Ayuso Sánchez Madero.

Teniente Provisional de Infantería don Rogelio Valle González.

Teniente Provisional de Intervención don Miguel Reguera Reguera.

Alférez-alumno de Infantería don Javier Gil Francés.

Teniente Provisional de Intervención don Antonio Bally-Bailliere Muniesa.

Teniente Provisional de Intervención don Luis Gutiérrez Egea.

Capitán Provisional de Infantería don Manuel Velayos Pérez Cardenal.

Alférez-alumno don Antonio Requejo Alonso.

Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor don Ramón Arcadas Risueño.

Teniente Provisional de Intervención don Manuel Bernal Lomña.

Teniente Provisional de Infantería don Arturo Alonso Pardo.

Teniente Provisional de Artillería don José Onrubias Rivas.

Teniente Provisional de Intervención don Luis Rodríguez García.

Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor don Julio Mañueno Palencia.

Teniente Provisional de Intervención don Jerónimo Ruiz Blesa.

Teniente Provisional de Artillería don José García Casas.

Alférez Provisional de Infantería don Félix Valdés Larrañaga.

Alférez Provisional de Infantería don Miguel Galante Tejón.

Alférez-alumno don Bernabé Cornejo López.

Teniente Provisional de Intervención don Eduardo Quintana Pérez de la Riva.

Teniente Provisional de Infantería don Fernando Pérez Ramiro.

Alférez-alumno don Antonio Montes Montes Varela.

Teniente Provisional de Intervención don Tomás Ramos Fernández.

Teniente de Complemento de Aviación don Isidro Docampo Fraga.

Alférez-alumno don Antonio Serra Pacheco.

Alférez-alumno don Jaime Hezode Giorgi.

Alférez-alumno don Ricardo Conejero Urrutia.

Teniente Provisional de Intendencia don Alfredo Blasco González.

Teniente Provisional de Intendencia don Antonio Salvador García.

Teniente Provisional de Infantería don Juan Centeno García.

Teniente Provisional de Intendencia don Mariano Robles Romero Robledo.

Alférez-alumno don Florentino Zurdo Pérez.

Alférez Provisional de Infantería don Juan Fernández Ruano.

Alférez-alumno don Ricardo Muñoz Muñoz.

Teniente de Complemento de Aviación don José Cano Hinojosa.

Teniente Provisional de Infantería don Federico Cabanillas Riva.

Alférez Provisional de Infantería don José Alsina Feu.

Alférez-alumno don Víctor Martínez Santaolalla.

Capitán de Complemento de Infantería don Juan Moreno Fernández.

Alférez-alumno don Luciano Nieto Serrano.

Teniente Provisional de Infan-

tería don Andrés Murillo Rodríguez.

Teniente Provisional de Infantería don Manuel Rico Jiménez.

Teniente Provisional de Artillería don Emilio Jiménez Casquet.

Teniente Provisional de Infantería don Alfonso Jambрина Mela.

Teniente Provisional de Intendencia don José Sanginés Suárez-Guanes.

Alférez Provisional de Intendencia don Fernando González Camiña.

Alférez Provisional de Infantería don Domingo Prats Vela.

Madrid, 24 de julio de 1940.

VIGON

Destinos

Rectificación a la Orden de 16 de julio de 1940 en que se destinaba al personal relacionado del Cuerpo de Especialistas.

Habiéndose padecido error en dicha Orden (B. O. núm. 201, de 19 de julio de 1940, pág. 5014, segunda columna), se rectifica en el sentido de que los Cabos Ayudantes Armeros Julián Luezas Marín, Antonio Molina Chicano y Antolín Ortiz Gutiérrez, de la Escuela de Especialistas (V.), figuran destinados al 13 Regimiento, debiendo ser al 32 (entre Francisco Romero Guillén y Manuel Sepúlveda Redondo), quedando al final de la relación del 13 Regimiento los Cabos Ayudantes Electricistas Manuel Guerra de Torres y José Luis Mataranz Fernández, de la Escuela de Especialistas (F.), que quedaban cortados por el trastrueque de los párrafos citados anteriormente.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se destina como Jefe del Parque eventual de Sabadell al Comandante don Emilio Lecuona García Puelles.

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de 26 de junio último (B. O. número 180), se designa para el cargo de Jefe del Parque Eventual de Sabadell, afecto a la Maestranza de Albacete, al Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Emilio Lecuona García Puelles, destina-

do actualmente en el mismo Parque.

Madrid, 23 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se destina a los lugares que se indican al personal de banda cuya relación empieza con el Cabo de cornetas Eladio García Alvarez y termina con el Cabo de tambores Miguel Melá Trobat.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 173), pasa destinado a las Regiones y Zonas Aéreas que se indican, el personal de Banda del Arma de Aviación que a continuación se relaciona:

A la Tercera Región Aérea

Cabo de Cornetas: Eladio García Alvarez, de la Primera Región Aérea (F.).

Cabo de Tambores: Alberto Muñoz San Román, de la Primera Región Aérea (F.).

A la Cuarta Región Aérea

Cabo de Cornetas: Manuel Porquillo Tardío, de la Segunda Región Aérea (F.).

Cabo de Tambores: Francisco Luis León González, de la Segunda Región Aérea (F.).

A la Zona Aérea de Marruecos

Sargento Maestro de Banda don Aureliano Cea Barrera, de la Primera Legión de Tropas de Aviación (V.).

Cabo de Tambores Miguel González Blanco, de la Quinta Región Aérea (F.).

A la Zona Aérea de Baleares

Brigada Maestro de Banda don Julio Sánchez Pérez, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación (V.).

Cabo de Cornetas Juan Torrado Regio, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación (V.).

A la Zona Aérea del Atlántico

Cabo de Tambores Miguel Melá Trobat, de la Zona Aérea de Baleares (F.).

Madrid, 23 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se expresan los Coroneles que se indican, cuya relación empieza con don Eduardo González Gallarza y termina con don Luis de Luque Centaño.

Pasan a ocupar los destinos que se indican, en puesto de superior categoría, los Coroneles del Ejército del Aire siguientes:

Coronel de Aviación don Eduardo González Gallarza, Jefe del Estado Mayor del Aire.

Coronel de Aviación don Francisco Fernández G. Longoria, Jefe de la Tercera Región Aérea.

Coronel de Aviación don Alejandro Mas de Caminde, Jefe de la Cuarta Región Aérea.

Coronel de Aviación don Julián Rubio López, Jefe de la Quinta Región Aérea.

Coronel Interventor don Luis de Luque Centaño, Jefe de Intervención Central.

Madrid, 23 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a cubrir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Pedro Martínez Zorrilla y termina con el Alférez don Víctor Monfort Tena.

Pasan a servir los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con la máxima urgencia:

Comandante don Pedro Martínez Zorrilla. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Comandante don Rafael Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Madrid, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Archivero tercero de Oficinas Militares don Francisco Gallego Porro. De este Ministerio, a la Zona Aérea de Baleares (V.).

Capitán don Carlos Gorozarri Puente. De alta en este Ejército, a la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Capitán don Jesús Guzmán Renshaw. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, al Servicio Industrial Noroeste, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Capitán don Manuel Pérez y Martínez de la Victoria. De la Escuela de Especialistas, a la Maestranza Aérea de Albacete, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Capitán don Antonio Irigoyen Díaz. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de León, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Capitán don José Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Tetuán, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Capitán don José Fernández Amigo. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza de Tetuán, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Capitán don Juan Font y Mayo. De disponible forzoso en la primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Baleares, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Oficial primero de Oficinas Militares don José Amador Bermejo. De la Dirección General de Antiaeronáutica de este Ministerio, a la Tercera Región Aérea (V.).

Oficial segundo de Oficinas Militares don Francisco Ruiz Viana. De este Ministerio, a la Cuarta Región Aérea (V.).

Oficial segundo de Oficinas Militares don Florencio Elduque Cervero. De la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, a la Zona Aérea de Marruecos (V.).

Teniente don Lorenzo Gómez Pozo. De la Primera Legión de Tropas de Aviación, a la Unidad de Servicios de este Ministerio.

Teniente don Tomás Blánquez Vega. De la Primera Legión de Tropas de Aviación, a la Unidad de Servicios de este Ministerio.

Teniente don Aurelio Manzano Aguado. Del Batallón número 3 del Regimiento de Automóviles, a la primera Compañía de dicho Regimiento (Baleares).

Teniente provisional don Rafael Muñoz Gutiérrez. De la Tercera Legión de Tropas de Aviación, a la Primera Legión (V.).

Teniente provisional don Juan Jiménez de la Rosa. De los Juzgados de Aviación de Murcia, a la Jurisdicción Aérea (Madrid).

Teniente provisional don Juan Ubach García Ontiveros. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, al Servicio Industrial Centro, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente provisional don Carlos Laín Encinas. De disponible forzoso en la Primera Legión Aérea, a la Maestranza Aérea de Sevilla, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente provisional don Salvador Alvarez Pardo. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Tetuán, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente provisional don Francisco de la Torre Acosta. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Baleares, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente provisional don Carlos Ruiz Díaz. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Baleares, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente provisional don Andrés López Rey y Sánchez Serrano. De disponible forzoso en la Primera Región Aérea, a la Sección de Servicios de la Dirección General de

Material de este Ministerio, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Alférez provisional don Victor Monfort Tena. De la Quinta Región Aérea, a la Maestranza Aérea de Tetuán, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 24 de julio de 1940:

VIGON

Vacantes

ORDEN de 23 de julio de 1940 anunciando vacantes de Enfermeras.

Existiendo en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire las vacantes de Enfermeras que se citan a continuación y que han de ser cubiertas por las nombradas en la Orden de 12 del actual (B. O. número 205), se anuncian por la presente para que, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, las mencionadas Enfermeras soliciten alguna de dichas vacantes, que serán adjudicadas a las de nuevo ingreso, según el orden de puntuación total conseguida en el Concurso-oposición:

Nueve, en Madrid: Instituto de Medicina, Asistencia Ministerio. Asistencia Plaza Primera Región Aérea, Maestranza Primera Región Aérea.

Seis, en Sevilla: Instituto de Medicina, Asistencia plaza Segunda Región Aérea, Asistencia Maestranza Segunda Región Aérea.

Cuatro, en la Tercera Región Aérea: Enfermerías de Alcántarilla y San Javier, Asistencia plaza Tercera Región Aérea (Valencia), Asistencia Maestranza Tercera Región Aérea (Albacete)

Dos, en la Cuarta Región Aérea: Asistencia plaza Cuarta Región Aérea (Zaragoza). Asistencia Maestranza Cuarta Región Aérea (Logroño).

Tres, en la Quinta Región Aérea: Asistencia plaza (Valladolid), Academia Aviación (León), Maestranza Quinta Región Aérea (León).

Dos, en la Zona Aérea de Baleares: Asistencia plaza (Palma de Mallorca), Asistencia Maestranza (Palma de Mallorca).

Madrid, 23 de julio de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que se jubila por imposibilidad física al Médico del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Martín Renedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, por imposibilidad física, a don Eduardo Martín Renedo, Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Palencia, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se admite sin sanción al Médico de Prisiones don Trinidad Espinosa Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente, don Trinidad Espinosa Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 5 de julio de 1940 por las que se acuerda jubilar a los señores que se mencionan, Registradores de la Propiedad de Madrid (Occidente y Norte) de primera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 297 de la Ley hipotecaria y del Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Miguel Poole Cordero, Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Alfredo Gómez de la Serna, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Antonio Herrera y Fernández Liencres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Antonio Herrera y Fernández Liencres,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo noveno en relación con el décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don Jaime Suñé Romagosa, Portero de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Jaime Suñé Romagosa, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio sin imposición de sanción del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se admite sin sanción al servicio a don Damián Cánovas Molina, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Montoro, y a don Manuel Briongos Vides, Alguacil del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Damián Cánovas Molina, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, y a don Manuel Briongos Vides, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Bilbao.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Julio Sanmartín Pablo, Portero de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Julio Sanmartín Pablo, Portero de la Audiencia de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslación forzosa con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción que se menciona, a don Ramón Bardají Costa, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Ramón Bardají Costa, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslación forzosa con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años y pos-

tergación para el ascenso por otros cinco años.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 4 de julio de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7, número 189, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 para la convocatoria de oposiciones o concursos en los Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda, y de las condiciones complementarias para las del de Abogados del Estado, insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 205, correspondiente al día 23 de julio actual.

Habiéndose padecido—en la publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940—el error de enunciación de los Grupos segundo y tercero de los comprendidos en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, se entenderá el mismo subsanado en la siguiente forma:

En todos los extremos de expresada Orden en que se denomina o hace referencia al segundo grupo establecido en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, donde se dice: «Oficiales ex combatientes», se entenderá sustituido este enunciado por el de «Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan». Y en cuanto al tercer Grupo de expresada Ley, su denominación será la siguiente: «Para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan».

En la misma forma se entenderán subsanados análogos errores padecidos en la inserción de las normas complementarias de la con-

vocatoria a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, dictadas por la Dirección General de lo Contencioso del Estado en 17 de julio e insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 23, por ser las mismas reproducción de expresada Orden.

Madrid, 26 de julio de 1940.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios en situación de excedencia voluntaria por no haber presentado la declaración jurada.

Ilmo. Sr.: Por no haber hecho la presentación prevista en los Decretos de 8 de septiembre y 3 de diciembre de 1936 y Orden de 26 de octubre del mismo año, así como en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden Circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de abril del mismo año, y teniendo, asimismo, en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de 15 días concedido por la Orden Ministerial de este Departamento de 7 de mayo último a los funcionarios de los diferentes Cuerpos dependientes de la Subsecretaría en situación de excedencia voluntaria, concedida con anterioridad al 18 de julio de 1936, para presentar la declaración jurada,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente de los siguientes funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo, Auxiliario y Auxiliares a extinguir, en situación de excedencia voluntaria:

Don José Casais Santaló, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Eduardo Gavilán Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Enrique Prieto y Prieto, Oficial de primera clase.

Don Francisco Siso Cavero, Oficial de primera clase.

Don Joaquín Muga López, Oficial de primera clase.

Don Félix Guardiola Pastor, Auxiliar de Administración civil.

Doña Rosario Pintado Carranza, Auxiliar de Administración civil.

Don Nicolás López de Lerma, Auxiliar de Administración civil.

Don Victoriano de la Calle Ocio, Auxiliar de Administración civil.

Don Emiliano Rosaenz García, Auxiliar de Administración civil.

Doña Eulalia López Martín, Auxiliar de Administración civil.

Don Miguel Castiella Doy, Auxiliar a extinguir.

Don Aniano Castro Rodríguez, Auxiliar a extinguir.

Don Manuel Culebra Muñoz, Auxiliar a extinguir.

Don Pedro Galbis Morphy, Auxiliar a extinguir.

Don Eladio García Coronado, Auxiliar a extinguir.

Doña Elsa Gimeno Orts, Auxiliar a extinguir.

Don Pablo González Cuadrado, Auxiliar a extinguir.

Don Emilio Guinea López, Auxiliar a extinguir.

Don José Marfá Vilaplana, Auxiliar a extinguir.

Don José Morera Cros, Auxiliar a extinguir.

Don Enrique Pelayo Hore, Auxiliar a extinguir.

Don Lino Quintero Núñez, Auxiliar a extinguir.

Don Saturnino Sanz García, Auxiliar a extinguir.

Don José Torija Alonso, Auxiliar a extinguir.

Doña Matilde A. Torres Navarra Torres, Auxiliar a extinguir.

Don Luis Viada Moraleda, Auxiliar a extinguir.

Don Julio Vilaplana Persiva, Auxiliar a extinguir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN (rectificada) de 23 de julio de 1940 por la que se encarga al Consejo Agronómico la formación del Mapa Agronómico Técnico y Comercial de Productos Agrícolas.

Por haberse cometido erratas en la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL núm. 208, se publica de nuevo a continuación:

Ilmo. Sr.: El Real Decreto, de 29 de julio de 1892 dictó normas para la formación del Mapa Agronómico Nacional, que el Real Decreto de 22 de septiembre de 1893 confió a la Junta Superior Inspectora y Consultiva del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y el Real Decreto de 20 de junio de 1924 encomendó al Consejo Agronómico, que substituyó a la expresada Junta,

Consignada en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 la cantidad de 500.000 pesetas para la preparación del mencionado Mapa, debe darse comienzo a los trabajos pertinentes a dicho objeto.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el Consejo Agronómico, a tenor de las disposiciones vigentes, se encargue de la formación del Mapa Agronómico Técnico y Comercial de Productos Agrícolas, procediendo a redactar el proyecto y Reglamento para la confección del mismo y a los demás trabajos conducentes a los fines que ha de realizar.

Segundo.—En calidad de colaboradores a tales efectos, se agregarán al Consejo Agronómico un Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, designado por el Consejo Forestal y un Técnico nombrado por la Dirección General de Ganadería.

Tercero.—Todos los gastos que se originen para llevar a efecto el cometido expresado, se abonarán con cargo a la cantidad consignada en la Agrupación novena (Ministerio de Agricultura), concepto cuarto del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1940.

BENJUMEA BUPIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, don Luis Nacher Ferrandis.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Nacher Ferrandis, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a ex-

tinguir de este Departamento y con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Palencia, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de su Jefe inmediato y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder a don Luis Nacher Ferrandis la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez, debiendo cumplir la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años que le fué impuesta por Orden ministerial de 19 de abril último, una vez que reintegrese al servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Logroño,

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Logroño, en el sentido de que se

le instruya el expediente administrativo de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se declaran desiertos, por falta de aspirantes, los concursos previos anunciados para proveer determinadas cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de mayo último (B. O. del E. de 2 de junio) fueron anunciadas, para su provisión, en virtud de concurso previo, las cátedras que a continuación se relacionan, y transcurrido el plazo señalado en la convocatoria para la admisión de solicitudes sin que se hayan presentado aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los aludidos concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Cátedras a que se refiere la Orden precedente

Facultades de Derecho: Derecho Internacional Público y Privado, de la Universidad de La Laguna; Derecho Mercantil, de las de La Laguna, Santiago y Zaragoza; Derecho Penal, de la de Murcia; Derecho Político, de las de Granada, La Laguna, Murcia y Sevilla; Derecho Procesal, de la de Santiago; Derecho Romano, de la de Oviedo; Economía Política y Hacienda Pública, de las de Murcia, Oviedo, Santiago y Zaragoza; Filosofía del Derecho, en las de La Laguna, Murcia y Valladolid; e Historia del Derecho, de la de Oviedo.

Facultades de Farmacia: Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de la Universidad de Granada; Mineralogía y Zoología y Química Inorgánica, ambas en la de Santiago.

Facultades de Filosofía y Letras: Geografía, en la Universidad de Valencia; Historia de España, de las de Granada y Oviedo; Introducción a la Filosofía, de las de La Laguna, Oviedo, Santiago, Sevilla y Zaragoza; Lengua Árabe, en la de Granada; Lengua y Literatura Española, de las de La Laguna y Santiago, y Lengua Griega, de las de Granada y Salamanca.

Facultades de Medicina: Farmacología experimental, en la Universidad de Valladolid; Fisiología general y especial, de las de Santiago, Sevilla (Cádiz) y Zaragoza; Obstetricia y Ginecología, de la de Granada; Patología General, en la de Santiago; Patología Médica, de la de Valladolid, y Anatomía descriptiva, en la de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

ORDEN de 23 de julio de 1940 por la que se anula el anuncio de concurso de la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo, y segregándola de la convocatoria de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Hablándose dispuesto, en virtud de expediente de revisión, que el Catedrático don Benito Alvarez-Buylla se reintegre a la Cátedra de la que era titular, Este Ministerio, dispone:

Que se considere anulado el anuncio de concurso a la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo, así como que se segregue de la convocatoria de oposiciones, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de junio último, la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERI DE HACIENDA

Comisaría de Carburantes Líquidos

Referente a la circulación de vehículos y a la utilización de carburantes líquidos.

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos, haciendo uso de las atribuciones que tiene concedidas, se ha servido acordar lo siguiente:

Coches de turismo

Queda prohibida, desde 1.º de agosto y hasta nueva orden, la circulación de los vehículos de turismo de potencia superior a 25 HP. propiedad de particulares. Las Inspecciones de Hacienda, con el auxilio de las Fuerzas de Carabineros, procederán al precintado de los referidos coches.

Los restantes vehículos de turismo propiedad de particulares podrán circular, pero sus propietarios deberán proveerse de tarjetas de aprovisionamiento con vales de autorización de compra, que facilitarán las Agencias de CAMPSA, previo pago del impuesto de restricción de 3.75 pesetas por litro. Con estos vales se podrá adquirir la gasolina al precio de 1.25 pesetas en todos los surtidores.

El racionamiento será de seis litros por caballo de potencia fiscal y mes.

Vehículos internacionales

Todos los vehículos propiedad de turistas extranjeros que circulen por España deberán proveerse de vales al entrar en territorio español para consumo de gasolina, que habrán de abonar en divisas extranjeras al precio de cinco pesetas litro.

Consumo doméstico

Queda prohibida la utilización de gasolina en usos domésticos. Los surtidores y Agencias de CAMPSA no facilitarán gasolina más que con tarjeta de aprovisionamiento.

Naves de recreo

Queda prohibida la utilización de combustibles líquidos para el accionamiento de naves de recreo.

Taxímetros y vehículos de alquiler por coche completo

A los vehículos de alquiler, con o sin taxímetro, se les mantendrán los cupos de gasolina fijados en la Orden de esta Comisaría de 11 de julio actual (B. O. del 17), bien entendido que queda subsistente que hasta 1.º de

septiembre próximo no recibirán nueva entrega de vales de autorización de consumo a 1,25 pesetas litro.

A partir del día de hoy, dejarán de admitirse por las Administraciones de Rentas públicas en las Delegaciones de Hacienda nuevas áltas en Patente Nacional de Circulación de automóviles, clase B), no pudiéndose dedicar al servicio público otros vehículos que los existentes.

Coches de pruebas

Queda interrumpida la entrega de cupos de gasolina a los poseedores de tarjetas para pruebas, quienes en el plazo de cinco días hábiles, deberán reintegrarlas a las Jefaturas de Industria, en donde quedarán en depósito.

Camiones

Queda suspendida la circulación de furgonetas de reparto de artículos a domicilio. Los poseedores de las tarjetas correspondientes a estos vehículos estarán obligados a devolverlas a la Jefatura expedidora en un plazo de cinco días hábiles.

El resto de los camiones podrá seguir circulando con los cupos de gasolina asignados.

Omnibus

En las poblaciones dotadas de servicio de tranvías o de ferrocarril metropolitano se suspenderá el servicio de autobuses a partir del día 1.º de agosto.

Quedan suspendidas hasta nueva orden las autorizaciones concedidas para servicios discrecionales de omnibus (servicio de toros, fútbol, romerías y fiestas).

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera suspenderá los servicios de transporte de viajeros en omnibus durante el mes de agosto, en aquellas líneas autorizadas cuyo recorrido esté servido por una línea de ferrocarril o paralela a ésta.

Esta restricción alcanza a los omnibus que consumen gasolina o aceite pesado.

Usos industriales y agrícolas

Las Secciones Agronómicas procederán a revisar los cupos de gasolina fijados, advirtiendo a los propietarios que serán sancionados con fuertes multas por la utilización de gasolina en usos distintos a aquéllos para lo que fué concedido el cupo.

Se suspende hasta nueva orden la entrega de vales de gasolina para usos industriales y agrícolas.

En casos de extrema necesidad para

la recolección, debidamente comprobada, las Jefaturas de Servicios Agronómicos autorizarán la entrega de gasolina hasta la cantidad señalada para el cupo de agosto, dando cuenta a esta Comisaría de las razones que justifiquen la entrega.

Naves industriales

Los inscritos en Pósitos, Cofradías y Asociaciones de Pescadores legalmente constituidos seguirán rigiéndose, en cuanto a precios y suministros, según las reglas especialmente dictadas para ellos; pero procederán a obtener, a partir de esta fecha, cupos de gasolina y gas-oil que fijarán para cada nave las Comandancias de Marina correspondientes, de acuerdo con la realidad de los viajes que cada una de ellas efectúe, para lo cual se proveerá a cada titular de las tarjetas de aprovisionamiento correspondientes en las cuales se consignen los cupos mensuales, cuyo consumo deberán justificar posteriormente ante dicha Autoridad para obtener el siguiente, y que serán precisos para que las Agencias de CAMPSA suministren dichos carburantes a los mencionados consumidores.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

Disponiendo normas sobre consumo de aceite pesado.

Por esta Comisaría de Carburantes Líquidos, se dispone lo siguiente:

1.º Desde esta fecha y mientras no se disponga lo contrario, no se expendirá aceite pesado con destino a calefacciones, y, por lo tanto, las instalaciones que consuman esta clase de combustible deben ser transformadas para quemar carbón.

2.º Las Delegaciones de Industria practicarán una inspección sobre las de su provincia, y ordenarán la transformación de todas las instalaciones que consuman aceites pesados, suprimiendo los quemadores y reemplazándolos por los necesarios para consumir carbón.

Solamente en aquellos casos en que la transformación no sea posible podrá seguir utilizándose combustible líquido, pero sometido a racionamiento, fijándose cupo mensual y extendiéndose la tarjeta de aprovisionamiento correspondiente.

3.º Las Jefaturas de Obras Públicas fijarán cupo y tarjeta de aprovisionamiento para los camiones que utilizan aceite pesado.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.